



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Creación: Créase el Programa Provincial de Ajedrez Educativo en Entre Ríos, el que se regirá por las disposiciones de la presente Ley y por las disposiciones reglamentarias que a futuro se dicten.-

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de Aplicación. El Consejo General de Educación, será el organismo que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Objetivos.

- a- Contribuir a la democratización del acceso a bienes culturales.
- b- Mejorar las competencias cognitivas, habilidades y destrezas de pensamiento de los niños, niñas y jóvenes.
- c- Consolidar espacios de socialización y cooperación entre alumnos y docentes que contribuyan a generar procesos de identidad, comunidad y pertenencia a la escuela.
- d- Propiciar espacios de encuentros para el desarrollo de la comunidad, incentivando en los jóvenes el sentido de pertenencia, la efectividad, la innovación, la capacidad de riesgo y el éxito.
- e- Fomentar el uso adecuado del tiempo libre, evitando la incursión de los adolescentes y jóvenes al consumo de drogas y/o alcohol y abuso del entretenimiento con artefactos electrónicos.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación determinará por vía reglamentaria el organigrama de funcionamiento del Programa.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y modificaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 y los convenios que en su consecuencia se han celebrado e instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 29 de agosto de 2017.-

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados